

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Objeto del derecho. Forma de expresión. Uso de las ideas. Juegos.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Tribunal Federal Regional de la Cuarta Región, 3ª Sala

FECHA: 27-3-2006

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en el Portal de la Justicia Federal de la Cuarta Región, en <http://www.trf4.gov.br>

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Apelación Civil. Proceso 2003.72.01.002042-8

SUMARIO:

“La utilización del evento, es decir, del espectáculo deportivo como hecho, no atropella a derecho de autor alguno porque, de lo contrario, las redes de televisión, las emisoras de radio, las revistas, los periódicos, los comentaristas, los patrocinadores, los fabricantes de cervezas y cigarrillos, etc., y otros más, también deberían componer este proceso como litis consortes pasivos necesarios, por cuanto todos ellos se valen del espectáculo deportivo para fines comerciales, o sea, para obtener lucro”.

[...]

“De hecho, para que la demandada pueda promover los juegos de pronósticos de la lotería deportiva, basta con que haya juegos de fútbol profesional, independientemente del método o tabla del campeonato brasileño, o de la justicia o inteligencia del mismo, o hasta del propio campeonato brasileño. Así queda evidenciado que, en la elaboración del sorteo, no hubo la apropiación de ninguna idea o patente, porque se trata del juego de fútbol y el mismo no es ninguna invención”.

TEXTO SUSTANCIAL:

Se trata de la apelación de la sentencia que juzgó improcedente la acción ordinaria interpuesta con el fin de condenar a CEF a pagar una comisión del 5% sobre el producto del arrendamiento para la explotación del concurso de la «Lotería Deportiva» durante el año 2002, bajo el fundamento de que la tabla de juegos de esa lotería era de la creación de la actora.

[...]

La sentencia abordó muy bien las cuestiones acreditadas en autos y que adoptó para decidir, por cuanto expresa a mi entendimiento [dice el Relator] el respeto a la materia examinada, por lo cual paso a reproducirla:

«... Inicialmente, en el mérito, se cumple con transcribir los criterios para la confección de la tabla del campeonato brasileño de primera división, idealizados por HORACIO NELSON WENDEL y adquiridos por la Confederación Brasileña de Fútbol - CBF, y después por la Red Globo de Televisión, cuyas copias reposan en autos:

1- En la primera tabla los clubes de mayor tradición e hinchas juegan contra los equipos de más tradición y aficionados. En la segunda mitad de la tabla los clubes de mayor tradición juegan entre sí y lo mismo entre los equipos de menor tradición.

2- Siempre en dos rondas seguidas, dos clubes de una misma ciudad reciben la visita de dos clubes de esa otra ciudad.

3- En ciudades con dos clubes, cuando un equipo juega en casa otro lo hace en una ciudad distinta. En ciudades con cuatro clubes, dos clubes siempre juegan en casa y los otros dos fuera de ella. De los dos juegos que se realizan en casa, un juego siempre es el sábado y otro el domingo (o miércoles y jueves).

4- En las dos primeras y en las dos últimas rondas, cada club juega un partido en casa y otro fuera de ella.

5- Los equipos que juegan el primer partido en casa, realizan el último juego fuera de ella o viceversa.

6- Ningún club realiza más de dos juegos seguidos en casa o fuera de ella

7- En los campeonatos con número impar de clubes, cada equipo juega igual número de partidos. En los campeonatos con un número par de clubes, cada equipo juega un partido o más en casa o fuera de ella. En este caso al término de la última ronda, todos los equipos han tenido igual número de juegos en casa o fuera de ella.

8 – Ningún equipo juega dos partidos seguidos con un intervalo menor a tres días.

9- Cada club, cuando juega en casa contra un equipo de otra ciudad, juega fuera de casa con otro club de esta otra ciudad.

Ahora bien, como se observa, no hay ninguna innovación de método matemático en la tabla arriba transcrita, pues se trata solamente de manifestaciones de buen sentido y de justicia, a fin de que sean alcanzadas, entre otras finalidades, la igualdad de de oportunidades para la conquista del título y de otras pretensiones de los participantes en el campeonato brasileño, así como la participación de los hinchas consumiendo los bienes y servicios pertinentes a ese campeonato.

Además, como si fuera poco, el artículo 8º, I de la Ley 9610/1998 no tutela por el derecho de autor “las ideas, procedimientos normativos, sistemas, métodos, proyectos o conceptos matemáticos, como tales”, categoría en la cual se encuadran los criterios de la tabla del campeonato brasileño, formulados por el actor”.

Tampoco se puede hablar de una patente del programa de ordenador que almacena los criterios de confección de la tabla del campeonato brasileño, simplemente porque, conforme a la transcripción ya llevada a efecto a los fines de decidir, no hay allí ninguna invención. Aquí, de cierta forma repitiendo el precepto de la ley de derecho de autor, se cumple con observar lo que dispone el artículo 10, I de la Ley 9279/1996, que no tutela como derechos relativos a la propiedad industrial, "los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos", categoría, en la cual -no cuesta reiterar-, se encuadran los criterios de tabla controvertidos».

Por último, vale la pena transcribir la sentencia dictada por el eminente Juez Federal Alcides Vettorazi, entonces en la 4a Sala de esta Sub-sección Judicial, en el proceso 2003.72.01.002452-5, con las mismas partes de esta acción, en la que el actor formuló el mismo pedido, sólo variando el año de los concursos de pronóstico de la Lotería Deportiva, y en lo correspondiente al fundamento, la demandada, al promover los juegos de la lotería deportiva, escogiendo como tales los partidos del campeonato brasileño, sólo se apropió de un evento que era de conocimiento público:

«Una cosa es la elaboración de la tabla de juegos que fue adoptada por la Confederación Brasileña (CBF); y otra la utilización del evento por personas extrañas al actor y a la CBF. Para la elaboración de la tabla se requiere de fórmulas matemáticas; para la utilización del evento se requiere tan sólo que la información sea de dominio público lo que acontece cuando la CBF divulga la tabla.

La utilización del evento, es decir, del espectáculo deportivo como hecho, no atropella a derecho de autor alguno porque, de lo contrario, las redes de televisión, las emisoras de radio, las revistas, los periódicos, los comentaristas, los patrocinadores, los fabricantes de cervezas y cigarrillos, etc., y otros más, también deberían componer este proceso como litis consortes pasivos necesarios, por cuanto todos ellos se valen del espectáculo deportivo para fines comerciales, o sea, para obtener lucro.

Equivocada, pues, la tesis del actor, por cuanto la Caja Económica Federal no se valió de su fórmula con la cual se elaboró la tabla adoptada por la CBF. La CEF utilizó un hecho, el evento deportivo, siendo irrelevante el nombre de los clubes participantes en los juegos.

De hecho, para que la demandada pueda promover los juegos de pronósticos de la lotería deportiva, basta con que haya juegos de fútbol profesional, independientemente del método o tabla del campeonato brasileño, o de la justicia o inteligencia del mismo, o hasta del propio campeonato brasileño. Así queda evidenciado que, en la elaboración del sorteo, no hubo la apropiación de ninguna idea o patente, porque se trata del juego de fútbol y el mismo no es ninguna invención.

Por todas esas razones, y dando por estudiadas las demasiadas alegaciones formuladas por las partes, la pretensión deducida en este juicio es improcedente».

La autora no trajo elementos nuevos en el llamamiento suficientes a modificar lo ya juzgado. Se confirma, pues, la sentencia. Ante el expuesto, niego la apelación.